

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**
 Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
 Demandado: **LABORATORIO PRODUCCIÓN DE ENTOMOPATÓGENOS BIOPROTECCIÓN S.A.S.**
 Radicado: 17001-31-03-003-2019-00333-00
 Sustanciación No. 445

Toda vez que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales – División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas no se ha pronunciado frente al requerimiento efectuado en auto del 17 de junio de 2021, se dispone **REQUERIR** a dicha entidad para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** se pronuncie frente a lo solicitado en la providencia mencionada.

Se advierte a dicha entidad que ante el incumplimiento de la presente orden se procederá a dar inicio al trámite incidental de la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual indica que:

*“Art. 44. **Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución”.

Remítase copia de esta providencia y la del 17 de junio de 2021 a la entidad requerida, a través del correo electrónico que se ha utilizado con anterioridad.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informe si adelantó las actuaciones pertinentes ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales para lograr la inscripción de las medidas cautelares de embargo mencionadas, e informe al juzgado sobre las dificultades acaecidas en torno a dicha tarea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 095 del 13/07/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA